Justicia

POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Definición de desconexión laboral. Entiéndase como el derecho que tienen todos(as) los(as) funcionarios(as), a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria, jornada máxima legal de trabajo, horarios o jornadas flexibles, ni en sus vacaciones, permisos y licencias.

El Ministerio de Justicia y del Derecho reconoce el derecho a la desconexión laboral de los funcionarios, garantizando el respeto al tiempo de descanso, así como de su intimidad personal y familiar, salvo casos de fuerza mayor, situaciones difíciles o de urgencia.

Medidas para garantizar el ejercicio de la desconexión laboral. Para garantizar el derecho a la desconexión laboral, el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptará las siguientes medidas:

1. Las actividades institucionales deberán ser programadas dentro del horario laboral. Así mismo, la organización de eventos no podrá extenderse por fuera de la jornada reglamentaria. En tal caso, quedará a voluntad de cada servidor la permanencia en el mismo.

2. La emisión de comunicaciones y/o llamadas telefónicas de índole laboral a través de medios digitales se realizarán dentro de la jornada laboral. En caso de que este tipo de comunicaciones sean emitidas o recibidas fuera del citado horario, el emisor de estas deberá tener presente que el receptor podrá ejercer su derecho a la desconexión laboral y contestarlas únicamente dentro del horario laboral.

3. En periodos de vacaciones el jefe inmediato deberá asignar los temas prioritarios a otra/s persona/s dentro de la dependencia. Los servidores públicos que se encuentren en la situación administrativa mencionada deberán programar el correo electrónico para que los mensajes electrónicos recibidos sean redirigidos a otros contactos designados dentro de la entidad.

Los servidores públicos de los niveles asistencial, técnico y profesional no estarán obligados a la revisión fuera del horario laboral de los correos institucionales, aplicaciones de mensajería tales como: Teams, el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo -SGDEA y las plataformas institucionales existentes al servicio de la entidad

Las medidas que garantizan el derecho a la desconexión laboral no se aplicarán en situaciones de fuerza mayor, situaciones difíciles o de urgencia, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

Los(as) jefes de dependencia deberán garantizar la prestación del servicio, por lo que establecerán y verificarán las alternativas correspondientes para evitar la afectación del mismo.

Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC. Los(as) servidores(as) públicos(as) de todos los niveles, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Realizar un adecuado uso de los correos institucionales, grupos de trabajo a través de los servicios de mensajería tales como: Teams, plataformas institucionales y cualquier otro medio tecnológico y de comunicación dentro de los horarios de trabajo establecidos.

2. Utilizar los mecanismos de programación de envío de correos electrónicos, para que los mismos estén dentro de la jornada laboral.

3. En días de permiso, periodo de vacaciones y licencias, los servidores públicos no estarán obligados a responder los mensajes remitidos a través de los grupos de comunicaciones en el que se atiendan asuntos laborales, tales como Teams o cualquier otro medio de comunicación con el que cuenten.

Mecanismos para el cumplimiento del derecho a la desconexión laboral.

El Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la Ley 2191 de 2022 y en aras de garantizar el derecho a la desconexión laboral, establece el siguiente procedimiento interno, con el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para prevenir y evitar, vulneraciones al disfrute de espacios descanso de los trabajadores, así:

1. **Quiénes se encuentran facultados para presentar quejas, por presunta vulneración al derecho de desconexión laboral**: Todos los funcionarios de la entidad, con excepción de aquellos que desempeñan cargos y/o funciones, que tienen la calidad de dirección, confianza y manejo.

2. **Cómo se debe presentar la queja:** La queja deberá presentarse al correo del Comité de Convivencia Laboral comite.convivencia@minjustícia.gov.co, teniendo en cuenta la Guía "Instauración y Manejo de Quejas por Presuntas Conductas de Acoso Laboral" Código: G.TH-11.

3. **Trámite que se surtirá**: En el evento de evaluar y estudiar la queja, se definirá si los hechos constituyen una violación o no al derecho de desconexión laboral. En el caso que, si constituya una presunta violación, el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio de Justicia y del Derecho actuará de acuerdo con el trámite correspondiente a la ley 1010 de 2006.

La presente política es publicada y difundida a todas las partes relacionadas de EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

Ministro de Justicia y del Derecho

12 AGO. 2025

Elaboró: Yenny Maritza Zambrano Ardila. Profesional Universitario. Grupo de Gestión Humana.
Melissa González Profesional Especia/izado. Grupo de Gestión Humana.
Revisó: Rosa María Bohórquez Ortegón. Coordinadora. Grupo de Gestión Humana.
Aprobó: Rosa María Bohórquez Ortegón. Secretaria General (E)